

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Bs.As. (5827), " el Poder Judicial de la Provincia contará con un Archivo General. Esta dependencia estará formada por una Dirección con asiento en la ciudad capital ( La Plata) y secciones locales una en cada Departamento Judicial". ( art. 103)

Aquellos expedientes sin movimiento luego de pasar por la etapa de "paralizados" en el propio juzgado,( ver Listado de Legajos de Paralizados) son remitidos al "Archivo Departamental". Allí se les asigna un número de "legajo" y se confecciona un listado por juzgado.

Para extraer una pieza archivada se requiere orden judicial. Esto se efectúa mediante un Oficio al Jefe del Archivo, que es librado por el propio juzgado. ( ver oficios más comunes).

Importante: los expedientes archivados, cuando vuelven al archivo, mantienen generalmente el mismo número de legajo con el que entraron la primera vez que fueron archivados.-